

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5

seis id. id. 10

Anuncios particulares, la línea. 0015

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25

seis id. id. 12'50

Número suelto 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Septiembre de 1892.

PRESENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Madriguera. Examinados los recursos de alzada interpuestos por D. Julián y D. Felipe Sanz y D. Baltasar Grado, contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que no se les admitió las renunciaciones presentadas del cargo de Vocales asociados de la Junta municipal, que les ha correspondido desempeñar por sorteo;

Visto cuanto de dicho expediente resulta y los párrafos 2.º y 3.º del art. 65 de la ley Municipal, se acordó revocar el acuerdo respecto a la no admisión presentada por el D. Baltasar de Grado para desempeñar el cargo de Vocal asociado y que se le admita aquella, y confirmarle en cuanto a la no admisión presentada por Felipe y Julián Sanz.

Empréstitos. — Maderuelo. — Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de que por el Exce-

lencísimo Sr. Ministro de la Gobernación se les autorice para dar un empréstito al vecindario de 7.310 pesetas, consignadas a tal fin en el presupuesto de 1892 a 1893, se acordó informar al señor Gobernador, que debe hacerlo a su vez a la Superioridad, en sentido negativo a la solicitud del expresado Ayuntamiento, proponiendo, si lo juzga oportuno como solución a la situación del pueblo, otros medios legales que en el informe se le indican.

Reemplazos. — Capital. — Resultando haber sido tallado ante la Comisión provincial de Madrid, a instancia de la de esta provincia, el mozo Manuel Iglesias Matilla, del reemplazo de 1889, obteniendo la de un metro, 550 milímetros, se acordó declararle sorteable.

Idem.—Justificándose por los oportunos certificados que los hermanos de los mozos Eduardo Yubero Llorente y Juan Benito Medialdea, del reemplazo de 1890, se hallaban en el ejército activo el 1.º de Abril último, se acordó declarar a dichos mozos soldados condicionales.

Riaza.—Justificado en debida forma que los hermanos de los mozos Vicente Herrero Cerrinegro, Felipe Martín y Victoriano García, alistados en dicha villa para el actual reemplazo, se encontraban sirviendo en el ejército en 1.º de Abril último, se acordó declararles a aquéllos soldados condicionales.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia. — Torrecaballeros.—Accediendo a lo solicitado por Cándido Sacristán Torrego, se acordó inscribirle en turno para su ingreso en la sección

de ancianos del Establecimiento provincial cuando le corresponda.

Capital.—Siendo necesaria, según recomendación facultativa, la reclusión definitiva en un manicomio de la alienada Isabela Arcones, se acordó remitir a Alfonso Arcones, que solicitó la observación, el certificado expedido por el Médico encargado de la misma, a fin de que le presente en el Juzgado de instrucción a los fines consiguientes.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos de Becerril, correspondientes a los años de 1888 a 89 y 89 a 90; Prádena, de 1887 a 88, y Cascajares, de 1888 a 89, se acordó remitir a los Alcaldes respectivos, para su contestación en el plazo que se les señala, el primer pliego de reparos que ofrecen dichas cuentas.

Idem.—Vistas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, y no considerándose aquéllas suficientes a solventarlos todos, se acordó formular y remitir a los Alcaldes respectivos un segundo pliego de los que quedan subsistentes, para su contestación ó justificación en los plazos que se les indica.

Puebla de Pedraza, 1887 a 88; Castillejo de Mesleón, 1886 a 87; Encinas, 1887 a 88; Lastras de Cuéllar, 1888 a 89; Cerezo de Arriba, 1887 a 88; Riaza, 1887 a 88.

Obras provinciales. — Capital. —La Comisión acordó que con la intervención de los Sres. Diputados Inspectores del Establecimiento provincial de Beneficencia, se proceda por administración, por no llegar a 2.000 pesetas su importe, a la reconstrucción de una pared de dicho

Establecimiento que se encuentra ruinoso y a las obras necesarias de un local para Escuela de párvulos.

Contabilidad provincial.—Capital.—Habiendo tenido necesidad de presentar a la mano en el Ministerio de la Gobernación el presupuesto provincial de 1892 a 93, se autorizó para que lo verificase al Sr. Secretario del Gobierno civil, y habiendo cumplido el encargo, se acordó la indemnización de los gastos causados y que ascienden a 80 pesetas.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 19 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Alcaldía constitucional de Segovia.

La Comisión permanente de la Junta de la cárcel de este partido, usando de las facultades que la están conferidas, ha acordado que el 18 del próximo Abril, a las doce del día, se celebre en el despacho de esta Alcaldía la subasta pública por pujas a la llana y bajo el tipo de catorce mil novecientos noventa y seis pesetas, setenta céntimos, para las obras de albañilería y carpintería que han de ejecutarse en la cárcel que se esta construyendo, y que se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Presidente, José A. Terradillos.

Alcaldía de Maderuelo.

Terminado el padrón de los individuos sujetos al pago de la contribución industrial formado para que sirva de base a la matrícula que ha de regir en el próximo venidero año económico de 1893-94, cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto fecha 23 de Febrero último, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 25 del actual, durante cuyo término pueden presentar sus re-

clamaciones las personas que se crean con tal derecho.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Maderuelo 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Santiago Lorenzo.

Alcaldía de Pinarejos.

Terminado el padrón industrial de este distrito para el ejercicio económico de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo período podrán examinarle las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último.

Pinarejos 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

Alcaldía de Ribota.

Formado el presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público por término de quince días contados desde el en que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los vecinos y demás interesados puedan enterarse libremente y formar las reclamaciones que creyeren justas, pues pasados dichos quince días no serán oídas ni admitidas las que se presenten.

Ribota 13 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Manuel Martín.

Alcaldía de Campo de Cuéllar.

Se halla formado por esta Alcaldía y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, el padrón de los industriales que existen en la actualidad en este distrito. Lo que se hace notorio por el presente en cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Real decreto de 4 de Febrero último.

Campo de Cuéllar 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Lucas Sancho.

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

Habiendo quedado terminado en este día el padrón de industriales de este distrito municipal á que se refiere el Real decreto de 23 de Febrero último, y en cumplimiento del art. 7.º del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro de los cuales pueden presentar las reclamaciones que contra él crean oportunas, pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Santo Tomé del Puerto 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Isaac Díez.

Alcaldía de los Huertos.

Hallándose terminado el padrón de los industriales que existen en este término jurisdiccional según lo ordenado en el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público en los sitios de costumbre de esta localidad por término de ocho días, á fin de que los interesados en él comprendidos puedan reclamar el que se considere agraviado dentro de dicho

plazo; pues transcurrido éste no serán atendidas las que se presenten.

Huertos 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Vicente Gonzalez.

Alcaldía de Chatún.

Hallándose formado por esta Alcaldía, el padrón de los industriales que existen en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para cuantas personas deseen examinarle.

Lo que se anuncia por el presente, á los efectos del art. 7 del Real decreto de 23 de Febrero último.

Chatún 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ildefonso Polo.

Alcaldía de Pinilla Ambroz.

Don Francisco Pérez Lázaro, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal del pueblo de Pinilla Ambroz.

Certifico: Que al folio cuatro del libro de actas y acuerdos de la Junta municipal del año corriente, hay una que copiada literalmente es como sigue:

“Sesión del día 10 de Marzo de 1893.—En el pueblo de Pinilla Ambroz, á 10 de Marzo de 1893, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo de las Monjas, se constituyeron en Junta municipal los Sres. Concejales y asociados que al final se expresan, al objeto de tratar lo conveniente respecto del déficit existente en el presupuesto de este pueblo y ejercicio próximo venidero de 1893 á 94, el cual es de imprescindible necesidad cubrir para atender á los gastos del mismo; y al efecto, habiendo cumplido el Ayuntamiento y asociados con lo prevenido en la Real orden circular de 5 de Abril de 1889 y la disposición segunda de la de 1878 y demás que en ella se mencionan, volvieron á examinar detenidamente las distintas partidas del referido presupuesto con el fin de introducir en el mismo todas las economías de que fuera susceptible en sus gastos y que no quedara sin calcular é incluir ninguno de los ingresos ordinarios permitidos por la legislación vigente, como son el 16 por 100 sobre la contribución territorial, 16 por 100 sobre el subsidio industrial, 100 por 100 en consumos y alcoholes y 50 por 100 sobre las cédulas personales, y apareciendo la imposibilidad de disminuir las consignaciones hechas para los primeros, así como la de aumentar los segundos, no existiendo otro medio que cubrir el déficit de 1.091 pesetas, acudiendo á los recursos extraordinarios que las referidas disposiciones conceden para estos fines y por el orden que las autorizan, la Junta municipal pasó á deliberar sobre las que con preferencia convendría adoptar por reunir las condiciones de producir la cantidad expresada con suficiente desahogo, de no gravar con exceso al vecindario y poder acomodarse á las circunstancias especiales de esta localidad. Después de discutido suficientemente este asunto, considerando que dadas las limitaciones impuestas por la legislación vigente, no es posible gravar con arbitrios extraordinarios, sino las especies no comprendidas en la tarifa general del impuesto y que entre ellas, atendidas las circunstancias de este pueblo, solo muy pocas pueden ofrecer el rendimiento apreciable y bastante á los fines que se interesan, acordó por unanimidad proponer al Gobierno el

establecimiento de un arbitrio moderado sobre el consumo de paja de cereales de todas clases y leñas que se haga en esta población, excepción hecha de las de la industria si existiera en la misma durante el transcurso del mencionado año, cuyos gravámenes no excederán respectivamente del 25 por 100 del precio medio que las indicadas especies tienen en esta localidad, según cálculo prudente del consumo probable de cada una de las mismas en la forma que expresa la siguiente

ESPECIES		Unidades de aseo.	Precio medio de la unidad. Pts. Cts.	Arbitrio acordado. Pts. Cts.	Consumo calculado. Kilgs.	Producto anual. Pts. Cts.
Paja de cereales		100 kilgs.	2'00	0'45	122.500	551'00
Leñas de todas clases		100 kilgs.	2'00	0'45	120.000	540'00
Total					242.500	1091'00

Que se fije al público este acuerdo por término de diez días para oír sobre él reclamaciones, con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª, disposición segunda de la citada Real orden de 1872 y remitir después copia al Sr. Gobernador con los demás documentos que detalla la regla 4.ª Y no teniendo más asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión, mandando extender la presente acta, que firmaron los Sres. Concejales y asociados asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Pablo de las Monjas.—Baldomero Herranz.—Francisco García.—Lucas López.—Mannuel Aguado.—Cándido Garcillán.—Vicente de Frutos.—Julián Gómez.—Valentin Benito.—Roque Aguado.—Esteban Mauro.—Francisco Pérez, Secretario.

Es copia de su original, al que me remito en caso necesario. Y para que así conste y con el objeto de que sea inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Pinilla Ambroz á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Pablo de las Monjas.

Alcaldía de Sebúlcor.

Concluidas las operaciones de los trabajos del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante los cuales el contribuyente que se halle y considere agraviado presente sus reclamaciones por escrito; pues pasado que sea dicho término no serán admitidas.

Sebúlcor 1.º de Marzo de 1893.—El Alcalde, P. O., Félix Santos Heras, Secretario.

Alcaldía de Cantalejo.

Hallándose formado el padrón industrial para el año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que pueda ser examinado y reclamar de agravios en dicho tiempo; pasado el cual no se atenderán reclamaciones.

Cantalejo 13 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Lucio Pascual.

Alcaldía de Otero de Herreros.

En cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de fecha 23 de Febrero último, esta Alcaldía ha formado el padrón industrial de este pueblo, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que le examinen los industriales y cuantas personas lo deseen.

Otero de Herreros 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Luis Aparicio Marzarias.

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

Hallándose terminado el padrón industrial á que se refiere el art. 10 del reglamento de 13 de Julio de 1882 y el 62 de 22 de Noviembre de 1882 y ordenado por Real decreto de 23 de Febrero próximo pasado, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sea examinado y reclame el que sea perjudicado.

Montejo de Arévalo 13 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Roque Sanz.

Alcaldía de Fuentemizarra.

El padrón industrial formado en esta Alcaldía de conformidad con el particular 3.º del art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero último, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, en consonancia con el art. 7.º de dicho Real decreto, para que si alguno tiene que reclamar contra su contenido lo haga en término de ocho días, desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se oirá reclamación alguna, remitiéndose aquél á la aprobación de la Administración de Contribuciones.

Fuentemizarra 11 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Francisco Miguel.

Alcaldía de la Cuesta.

Hallándose servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, en sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal el día 12 del actual, acordaron anunciar la vacante de dicha plaza con el haber anual de 50 pesetas por la asistencia de cinco familias pobres y casos de oficio.

Lo que he dispuesto anunciar al público por medio del presente, á fin de que los aspirantes presenten las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, según previene el reglamento de 14 de Junio de 1891.

La Cuesta 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Domingo Martín.

Alcaldía de Navalilla.

El padrón industrial á que se refiere el art. 10 del reglamento de dicha

contribución, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo indicado en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en los artículo y decreto referidos, hago público para conocimiento de aquellos á quienes interesar pudiese.

Navalilla 13 de Marzo de 1893.—El Alcalde, P. O., Agustín Argüello.

Alcaldía de Escobar.

Don Joaquín Portillo de Pablos, Alcalde de este distrito de Escobar.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo, por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el artículo 7.º del citado decreto preceptúa.

Escobar á 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Joaquín Portillo.

Alcaldía de Cantimpalos.

D. Mariano Postigo González, Alcalde de esta villa de Cantimpalos.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo, por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Cantimpalos 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Mariano Postigo.

Alcaldía de Fuentepelayo.

Habiéndose terminado el padrón industrial de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que todos los individuos inscritos en el mismo puedan enterarse de su contenido y hacer por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas, si se creyesen agraviados con respecto á la tarifa, clase y número que se les ha señalado.

Fuentepelayo 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Remigio Gilsanz.

Alcaldía de Santibañez de Aillón.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este término, formado para el año próximo de 1893 á 1894, queda de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarla y reclamar de agravio los

que se crean habérseles inferido; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibañez de Aillón 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Rafael Esteban.

Alcaldía de Garcillán.

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones que crear oportunas; porque transcurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Garcillán 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Martín.

Alcaldía de Abades.

El padrón industrial de esta villa que dispone el reglamento de 13 de Julio de 1882 y el Real decreto de 23 de Febrero último, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días para los efectos del art. 7.º del indicado Real decreto.

Abades 14 de Marzo de 1893.—Antonio Aragoneses.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

En cumplimiento al Real decreto de 23 de Febrero del corriente año y artículo 7.º, se hace público por medio de este anuncio que desde el día 22 del mes actual se halla expuesto al público el padrón industrial por término de ocho días, dentro de los cuales podrán los incluidos en él ó cualquiera otro, reclamar de inclusión ó exclusión y hacer cuantas observaciones creyeren convenientes.

Fuente el Olmo de Iscar 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Castor Alonso.

Audiencia provincial de Segovia.

EDICTO.

En el expediente formado á consecuencia de instancia del penado Tomás Severo Rivat, en solicitud de que se le commute la pena de presidio correccional que le falta por cumplir, de la que se le impuso por esta Audiencia en sentencia de veinticuatro de Junio último en causa que se siguió contra él y otros por el delito de hurto, este Tribunal ha acordado se haga saber por edicto á los herederos del perjudicado, D. Domingo Feté, la solicitud deducida por el Rivat, para que en el término de diez días manifiesten á este Tribunal si se oponen ó no á ella.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, pongo el presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, que firmo en Segovia á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º: El Presidente, Alejandro Rodríguez del Valle.—El Secretario, Enrique Peñalver.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Mariano Illera Otero, vecino de Escalona, en causa que se le siguió por hurto, se saca á tercera subasta y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa, situada en Escalona y su calle del Calvario, número nueve, compuesta de planta baja y sobrado;

linda á Oriente, con casa de Eugenio Gala; Mediodía, dicha calle; Poniente, Lucas García, y Norte, calle de la Plata.

El remate tendrá lugar el día diez de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del mismo el diez por ciento de la suma de setecientas cincuenta pesetas porque salió á segunda subasta; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que el título de propiedad se halla de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo, sin que puedan ni tengan derecho á exigir ningún otro.

Dado en Segovia á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Feliciano Llovet Castelo, Juez de instrucción accidental de este partido de Segovia, por ausencia del propietario á asuntos de servicio.

Por el presente edicto se anuncia por tercera vez, sin sujeción á tipo, la subasta de los bienes embargados á Macario de Miguel para responder á las resultas de la causa que se le siguió por el delito de robo, á saber:

Una tierra en término de Cabezuela, al sitio de las Acequias, de ciento cincuenta estadales de segunda calidad; tasada en 75 pesetas.

Otra en el mismo término, al sitio de los Robles, de doscientos estadales de segunda y tercera calidad; en 80 idem.

Otra á los Almaganos, de ochenta estadales de segunda; en 10 idem.

Otra al Monte, de veinticinco estadales de segunda; en 11 idem.

Otra á Navarredonda, de setenta y cinco estadales de segunda; en 50 idem.

Otra al Carpio, por bajo de Carra Turégano, de ochenta estadales de primera; en 70 idem.

La décima parte de una suerte de los Comanes, erial, de cabida próximamente obrada y media, proindivisa con los demás socios; en 35 idem.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente, á las once de su mañana, y que careciendo de títulos de las expresadas fincas, que el procesado heredó de su padre, habrá de proveerse de él el rematante, sin que pueda reclamar otro supletorio.

Dado en Segovia á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Feliciano Llovet Castelo.—El actuario, Eladio Velázquez.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de veintiocho del pasado mes de Febrero, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en la causa criminal que se sigue por el delito de hurto de sandías contra Gregorio Tardón Perlado, vecino de Aldea del Rey, se ha acordado citar en forma por medio de la presente á Atanasio Berzal Benito, natural de Valleruela de Pedraza, soltero, de oficio pastor y de veintidos años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que sea inserta en la *Gaceta oficial de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Segovia dos de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Celestino Pérez.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción del partido de Segovia.

Para pago de costas procesales de la causa que se siguió por hurto de leñas contra Jerónimo Barreno Yagüe, vecino del Espinar, se anuncia en pública y judicial subasta, los bienes que fueron embargados al mismo, á saber:

La mitad de un pajar, perteneciendo la otra mitad á Francisco Herranz Barreno, sito en el Espinar, calle del Arenal; que linda á la derecha, con corral de Esteban Martín; izquierda, calle de Ledesma, y espalda, de herederos de Francisca Barreno Yagüe, y de frente, dicha calle del Arenal, por donde tiene la entrada; tasada en 300'50 pesetas.

La mitad de un prado al Ramal, de dos obradas de tercera, secano, y linda esta parte á Saliente, con otra de herederos de Francisca Barreno Yagüe; Mediodía, con parte de Ildefonso Barreno Yagüe; Poniente, con calle, y Norte, con la carretera de Avila; tasada dicha mitad en 400 idem.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal del Espinar, el día ocho de Abril próximo á las once de su mañana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación; y se advierte á los que quieran tomar parte en la subasta, que es de su cuenta proveerse de títulos.

Dado en Segovia á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de la presente y en cumplimiento á lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia dictada con fecha de hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Abogado del Estado, en representación de éste, contra varios vecinos de Gomezsesterracin, sobre nulidad de inscripciones de posesión de fincas y cancelación de las mismas, se emplaza por medio de este segundo edicto á Aquilino de Olmos Velasco, como marido de Laureana Narros Fernández, y á los herederos de Justo Nieto Gómez, Pedro Sancho Maroto, Antonio Fuentetaja Pinilla, Angel Narros Sancho, Dionisio Muñoz Aragón, Mateo Pinilla Muñoz, Santiago Ruano, Lucas Ruano, Bonifacio Sanz, Domingo García Muñoz, Toribio Escolar Sancho, Frutos Gómez de Pedro, Nicolás del Río Nieto, Vicente Fernández Pinilla, Andrés Muñoz Sanz, Eugenio Sanz Fernández, Melquiades Otero, Valentin Fernández Pinilla, Francisco Maroto Aguado, Cesáreo Nieto Muñoz, María Ruano y Basilia Muncz, vecinos que fueron de dicho pueblo de Gomezsesterracin y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndose que este es el segundo llamamiento que se publica para los efectos del artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil.

Segovia diez de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra José de Frutos Martín, de Cuevas de Provanco, por falso testimonio, se venderán en este Juzgado, sin sujeción á tipo, á las diez de la mañana del trece de Abril próximo, las fincas siguientes sitas en término de dicho pueblo.

Tierra al Valledo, de media cuarta; linda O., y M., camino; P., río Botijas.

Otra á San Pelayo, de una cuarta; O., camino; M., y P., Manuel Quintana, y N., José Cano.

Otra al corral de Concejo, de media cuarta; O., Alejo Arranz; M., Juan Cerezo; P., y N., Ciriaco Arranz.

Otra á San Adrian, de dos cuartas; N., Angel Benito; demás aires, caminos.

Otra á Pepe-Andrés, de una cuarta; O., camino; M., Mariano de Frutos; P., Marcelino Rodríguez, y N., Sandalio Liras.

Otra á Tierralarga, de tres cuartas; O., Francisco Arranz; M., camino; P., Fernando Heredero, y N., Valeriano Andrés.

Otra á Pedrajas, de tres cuartas; O., Alejo Arranz; P., Angel Benito; N., José Pecharromán.

Otra á la Cerca blanca, de una obrada; O., Francisco Arranz; M., Angel Melero; P., herederos de Elena de Frutos, y N., camino.

Otra á la Capellania, de dos obradas; O., Manuel Quintana; M., camino; P., Juan Sanjuan, y N., Angel Melero.

Otra á la cerca de Botas, de obrada y media; O., Juan Sanjuan; M., y N., Angel Benito, y P., Anastasio Melero.

Era de pan trillar, á Contreco, de media cuarta; N., Ciriaco Arranz; demás aires, eriales.

Viña á Mirabuenos, de idem; O., Francisco Arranz; M., Julian Garcia; P., camino, y N., Salustiano Serrenes.

Otra á la Horca, de una cuarta; O., Mariano de Frutos; M., Pelegrin Mate; P., Fermín Serrano, y N., Manuel de Frutos.

Cuéllar trece de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Perfecto Mira y Miguel-Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer pago de derechos devengados por el Procurador de Segovia D. Vicente Morales representando á Luis Benito Bernabé y Santiago Gozalo Martín, en causa que se les siguió por hurto de maderas, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo, que tendrá lugar con las formalidades legales en esta Sala Audiencia el día 14 de Abril próximo, á las once de su mañana, los bienes siguientes:

De la pertenencia de Luis de Benito.

Una tierra en término de Torrecilla del Pinar, al sitio que llaman Valondo, de cabida tres obradas; linda á O., un revillón; M., Hilario Cabrero; P., Antonio Navajo, y N., Valentin Perez.

De la pertenencia de Santiago Gozalo.

Otra tierra en dicho término y sitio del llano de Carravilla, de cuatro cuartas; linda O., Marcelino Sombrero; M., Estanislao Serrenes; P., Juan de Santos, y N., el mismo.

Dado en Cuéllar á once de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Perfecto Mira.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de San Martín de Valdeiglesias.

D. Antonio Garcia Paredes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto, de Aguilafuente, provincia de Segovia, cuyos nombres y apellidos se ignoran, de unos veintiún años de edad, estatura regular, más bien grueso que delgado, chato, con poca barba, con boina color café, calzado con botas, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por robo de 75 pesetas, cometido en la posada de Juan Gallo, de esta vecindad, el cual llevaba un capote y un saco de esparto con rayas azules y señalado con el núm. 8; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Garcia Paredes.—Por su mandado, Angel Sánchez Real.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Enero de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1893.

Días.	Nacidos vivos.			Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.			Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.	No legítimos.	Total de vivos.	Legítimos.	No legítimos.	Total.		
1	1	1	2	"	"	"	"	2
2	"	"	"	"	"	"	"	"
3	1	1	2	"	"	"	"	2
4	3	1	4	"	"	"	"	4
5	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	"	"	"	"	"	"	"
8	1	1	2	"	"	"	"	2
9	1	"	1	"	"	"	"	1
10	4	1	5	"	"	"	"	5
TOTAL...	11	5	16	"	1	1	"	17

Segovia 11 de Marzo de 1893.—El Juez municipal suplente, Ramón de la Vega y Arango.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	"	2	"	"	"	2	2
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	"	"	1	1	"	"	"	1	1
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	1	"	1	"	"	"	1	2
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	"	1	"	1	"	"	"	1	2
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	"	"	1	1	"	"	"	1	2
TOTAL...	1	2	2	5	2	1	3	6	11

Segovia 11 de Marzo de 1893.—El Juez municipal suplente, Ramón de la Vega y Arango.

Estación meteorológica de Segovia.
Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro.	Altura á 0.º	TERMÓMETROS.		VIENTO.	Estado del cielo.
			Or-dinario.	De máxima.		
7 Marzo.	677.3	4.2	17.5	1.0	N. O.	Cubierta.
8 "	680.3	13.4	15.5	3.8	N. E.	Cubierta.
9 "	680.1	15.0	18.5	4.2	N. E.	Nuboso.
10 "	679.2	19.0	22.8	5.2	S. E.	Despejado.
11 "	679.1	14.5	24.6	11.3	S. E.	Idem.
12 "	675.6	13.0	21.0	9.5	S. E.	Idem.

Idelfonso Rebollo.

INTERESANTE

En el pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña se arriendan pastos á herbaje, desde la fecha hasta el día de los Santos de este año, para ganado yegual, mular y vacuno, al precio de 10 pesetas cabeza; para ganado lanar pueden tratar con el guarda de los referidos terrenos, Santos Tejedor, en dicho pueblo.

Se arriendan por temporada ó por año los pastos del Cuartel titulado de Don Mariano, sito en en la jurisdicción de Revenga, con pastos y encerradero para 1.000 cabezas lanares.

Para tratar, con Mariano Herranz, Secretario del Ayuntamiento de La Losa.